



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

223

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en espera que la demandante constituyera nuevo apoderado en virtud a que la que tenía falleció. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO	SOCIEDAD RIVEROS JANEK S.A.
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2019-00006-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretarial, se hace preciso indicar que al fijar la fecha para la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se superaría el término concedido por la ley para dictar sentencia por lo cual el juzgado con fundamento en el Art. 121 del Código General del Proceso, 372 Y 373 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. NESTOR PORRAS CADAVID, abogada en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

SEGUNDA: Prorrogar por seis (6) meses más, el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver de fondo la instancia correspondiente.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 15 del mes de abril del año 2021 a la hora de las 9-00, para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

CUERTO: Advertir a los apoderados y partes a fin de que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las parte a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del proceso.

QUINTO: Así mismo prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho; por los medios disponibles y con la antelación debida sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual designado para tal fin, como quiera que ella dará la iniciación a la hora exacta señalada, por lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte minutos antes, con el fin de constatar la identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y teléfono 8986868 Ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAJEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 03 FEB 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. 11

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

SECRETARIA

a. c. t.